

BOLETÍN INFORMATIVO

**RESOLUCIÓN No. AQ 010-2022 SOBRE LAS
MEDIDAS TRANSITORIAS PARA EVITAR LOS
BROTOS PROVOCADOS POR EL COVID-19 Y
PROCURAR LA REACTIVACIÓN
ECONÓMICA EN EL DMQ.**



OBJETO:

Con la resolución se pretende establecer medidas transitorias que procuren la reactivación económica hacia una regulación paulatina de las actividades económicas y sociales en condiciones de bioseguridad.



Para cumplir este objetivo, se establecen los porcentajes de aforos y niveles de alerta que se usarán para regular y controlar las actividades económicas sujetas a la LUAE, así como normas de bioseguridad a implementar.

*****Esto deberá acatarse por toda la población en el DMQ.**

*****Las medidas adoptadas en esta Resolución, se acatarán y adoptarán de acuerdo con el nivel de alerta que establezca el COE-DMQ.**

Bienes de Dominio y Espacio Público:

Toda persona que se encuentre, transite o efectúe actividades de cualquier tipo en los bienes de Dominio y Espacio Público, obligatoriamente deben usar la mascarilla que proteja nariz y boca de la exposición del ambiente.



Las personas que incumplan esto serán sancionadas de acuerdo al Art. 3872 del Código Municipal, esto es:

- **Multa del veinticinco por ciento (25%) de un SBU.**
- **En caso de reincidencia, una multa del cincuenta por ciento (50%) de un SBU.**
- **Para el caso de menores de edad, serán responsables sus padres o representantes legales.**

Actividades sujetas al Régimen de LUAE:

Todo establecimiento sujeto a la LUAE deberá controlar que todas las personas que ingresen o permanezcan en el interior del lugar, usen la mascarilla debidamente, que proteja la nariz y boca de la exposición al ambiente.



Así mismo, exigirán la presentación del carnet de vacunación físico o digital previo al ingreso. A excepción de niños y niñas menores a 3 años.



*** Aquellas personas que por motivos personales, idiosincráticos, religiosos, ético, cultural, etc., podrán ingresar siempre y cuando presenten un certificado de examen PCR negativo hasta de 72h previas.

Establecimientos sujetos a la LUAE para actividades económicas:

Estos establecimientos llevarán a cabo sus actividades de acuerdo con el nivel de alerta establecido para DMQ y porcentajes de la Tabla 1:

ACTIVIDADES	NIVEL DE ALERTA		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Bares, discotecas, karaokes (interior)	80%	50%	30%
Bares con atención en exterior	90%	60%	30%
Centros de tolerancia y similares	80%	50%	30%
Cines y teatros	100%	60%	30%
Gimnasios y centros de entrenamiento con actividades de contacto	80%	50%	30%
Gimnasios y centros de entrenamiento con actividades sin contacto	100%	75%	50%
Auditorios, alojamientos turísticos (en los espacios que realicen eventos), centros de convenciones, salas de eventos, recepciones y banquetes eventos corporativos académicos - MICE (interior)	95%	75%	45%
Auditorios, alojamientos turísticos (en los espacios que realicen eventos), centros de convenciones, salas de eventos, recepciones y banquetes eventos corporativos académicos - MICE (exterior)	100%	80%	50%
Auditorios, alojamientos turísticos (en los espacios que realicen eventos), centros de convenciones, salas de eventos, recepciones y banquetes evento turístico (interior)	90%	70%	40%

Establecimientos sujetos a la LUAE para actividades económicas:

ACTIVIDADES	NIVEL DE ALERTA		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Auditorios, alojamientos turísticos (en los espacios que realicen eventos), centros de convenciones, salas de eventos, recepciones y banquetes cuando realizan eventos sociales (exterior)	100%	80%	50%
Balnearios, piscinas y centros de spa	80%	50%	30%
Canchas y ligas deportivas	80%	50%	30%
Centros comerciales	100%	75%	50%
Patios de comida de centros comerciales	100%	75%	50%
Restaurantes (Interior)	90%	70%	50%
Restaurantes (Exterior)	100%	80%	60%

Establecimientos Religiosos:

Deberán cumplir con los porcentajes de la Tabla 2:

Tabla 2. Porcentaje de aforo máximo para establecimientos religiosos según el nivel de alerta.

NIVEL DE ALERTA	AFORO
Bajo	90%
Medio	50%
Alto	30%

Se deberá mantener obligatoriamente el distanciamiento físico de 2 metros y un tiempo máximo de permanencia en el interior de 60 minutos.

Espectáculos Públicos:

Deberán cumplir con los porcentajes de la Tabla 3:

Tabla 3. Aforos máximos según nivel de alerta para espectáculos públicos

ACTIVIDADES	NIVEL DE ALERTA		
	Bajo	Medio	Alto
Espectáculos Públicos (interiores)	90%	75%	50%
Espectáculos Públicos (exteriores)	100%	80%	50%

De las Actividades Esenciales:

Deberán cumplir con los porcentajes de la Tabla 4:

Tabla 4. Aforos máximos según el nivel de alerta para actividades esenciales.

ACTIVIDADES	NIVEL DE ALERTA		
	Bajo	Medio	Alto
Mercados minoristas, mayoristas, ferias y plataformas municipales	100%	75%	50%
Supermercados	100%	75%	50%
Agencias bancarias y corporativas	100%	75%	50%